



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00866 00
Decisión	NO PROCEDE LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR, REQUIERE DEMANDANTE

En atención a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo presentada por el demandado GILDARDO ALONSO ROLDAN FORONDA, y teniendo en cuenta que la misma no fue coadyuvada por el apoderado demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso, no procede el levantamiento de embargo.

De otro lado, se le pone de presente a la parte demandante, consignaciones realizadas por el demandado en AV VILLAS a nombre de la entidad demandante Urbanización Ciudadela Sevilla P.H, por la suma de \$2.341.492 y 670.000, así mismo, se allega paz y salvo expedido a nombre de GILDARDO ALONSO ROLDÁN FORONDA por el administrador de Ciudadela Sevilla P.H, por concepto de cuotas de administración, cuotas extras y costas en derecho sobre el proceso jurídico hasta el 31-12-2021; por lo tanto, se le requiere para que se pronuncie al respecto.

Por otra parte, previo a tener en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado Sergio Trujillo se allegará comunicación enviada al poderdante, conforme lo dispuesto en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Por ultimo, y en atención al poder presentado por el abogado Juan Pablo Londoño Mesa, previo a reconocer personería se requiere al memorialista para que aporte constancia que el mismo le fue conferido mediante mensaje de datos proveniente del poderdante, o en su defecto allegue poder con constancia de presentación personal.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 150** hoy **26 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e88337ce7a35a93081afdc56096496d7a2ceac7ea159adccfa7b7755e6a988**

Documento generado en 23/09/2022 01:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>